

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

RV: Generación de Tutela en línea No 2706368

4700133\_0.pdf JAVIER...ANDEZ.pdf

Alvaro Enrique Torres Cotes  
 Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta  
 CC: JAVI.SCOTH@GMAIL.COM

47001333300320250005100... JAVIER ERNESTO SCOTH HER...  
 23 KB 991 KB

2 archivos adjuntos (614 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

**\* SEÑOR USUARIO, TOME NOTA !!! ESTE MENSAJE ES INFORMATIVO RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD \***

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA**

Cordial saludo

Por este medio, NOTIFICAMOS para conocimiento y trámite por parte de su despacho judicial, la presente TUTELA, recibida a través de la APP de TUTELAS EN LÍNEA con Número de Registro de la Referencia **2706368**, así:

Acta de Reparto (adjunta) con Radicado No.: **47001333300320250005100**

**NOTA:** SE "REENVIAN" CON ESTE MENSAJE TODOS LOS SOPORTES ALLEGADOS POR EL DEMANDANTE/ACCIONANTE

**\*\*\*FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE ASUNTO \*\*\***

SI ESTE TRÁMITE NO ES DE SU COMPETENCIA, SE LE REQUIERE CUMPLIR INMEDIATAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015. De existir problemas para acceder a los documentos aportados, por favor realizar requerimiento al demandante/accionante a través del correo electrónico suministrado.

Atentamente,

**ÁLVARO TORRES COTES**  
 Asesor Administrativo Grado 3 - Oficina Judicial Santa Marta  
 Celular Oficina: 317 6251530

---

**De:** Recepción Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelasmr@cendaj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 20 de marzo de 2025 9:13 a. m.  
**Para:** Alvaro Enrique Torres Cotes <atorresc@cendaj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** JAVI.SCOTH@GMAIL.COM <javi.scoth@gmail.com>  
**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 2706368

**\* SEÑOR USUARIO: ESTE MENSAJE ES INFORMATIVO RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD**

Señor  
**FUNCIONARIO DE REPARTO**

Respetuosa saludo:

Damos traslado asignándole por competencia el Reparto la presente Tutela, según lo establecido en el Decreto 333 de 2021.

**EVITE inconvenientes por DUBLICIDAD:** Consulte en el TYBA y descarte que exista otra Acción Constitucional radicada por los mismos Hechos, Derechos y/o Partes procesales.  
**\*\*\* Una vez realice el reparto: Notifique el Acta de Reparto y anexos al despacho judicial con copia al Accionante, "REENVIANDO" este mensaje a los correos de notificación correspondientes.**

**Nota Importante !!! ANTE UNA DIFICULTAD DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, REQUIERA SUBSANACIÓN AL USUARIO/SOLICITANTE. NO A ESTA OFICINA JUDICIAL.**

Acceda al [Enlace](#) ubicado en [la trazabilidad de este mensaje](#).

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999. En caso de que no sea de su competencia, solicitamos re direccionar este caso al funcionario o área competente, según **LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.**

**ATENCIÓN !!!**  
**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial LE INFORMA:**

**ATENCIÓN !!!** Este mensaje es enviado desde una [dirección de correo electrónico utilizada exclusivamente para notificaciones por parte de esta entidad, el cual no acepta respuestas.](#) Si requiere devolver este mensaje POR ALGÚN MOTIVO, favor hacerlo a través del correo electrónico de Oficina Judicial Santa Marta: [ofjudstma@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudstma@cendaj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

**OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA**

---

**Nota:** El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

**De:** Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 20 de marzo de 2025 9:08 a. m.  
**Para:** Recepción Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelasmr@cendaj.ramajudicial.gov.co>; JAVI.SCOTH@GMAIL.COM <JAVI.SCOTH@GMAIL.COM>  
**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2706368

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Buen día  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2706368

Lugar donde se interpone la tutela.  
 Departamento: MAGDALENA.  
 Ciudad: SANTA MARTA

Lugar donde se vulneraron los derechos.  
 Departamento: MAGDALENA.  
 Ciudad: SANTA MARTA

Accionante: JAVIER ERNESTO SCOTH HERNANDEZ identificado con documento: 1083017392  
 Correo Electrónico Accionante: JAVI.SCOTH@GMAIL.COM  
 Teléfono del accionante: 3234567255  
 Tipo de discapacidad: NO APLICA

Accionado/a:  
 Persona Jurídica: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION EJECUTIVA- NIT.,  
 Correo Electrónico:  
 Dirección:  
 Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos: IGUALDAD, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MÍNIMO VITAL, DERECHO DE PETICIÓN.

Descargue los archivos de este tramite de tutela aquí:  
[Archivos](#)

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**  
**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder a todos Reenviar

18 de marzo de 2025

**SRS.**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**(REPARTO)**  
**E.S.D**

**REF. ACCIÓN DE TUTELA POR LA VULNERACION DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, TRABAJO, FUERO DE PATERNIDAD, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL.**

**ACCIONANTE:** JAVIER ERNESTO SCOTH HERNÁNDEZ.

**ACCIONADO:** NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Cordial Saludo,

Javier Ernesto Scoth Hernández, identificado tal como aparece en mi pie de pagina, actuando a nombre propio, acudo a ustedes con el fin de interponer Acción de Tutela en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en razón de la vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, TRABAJO, FUERO DE PATERNIDAD, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL, DERECHO DE PETICION por los siguientes:

### **HECHOS**

1. En la actualidad, ocupo del cargo de Asistente de Fiscal II, ID20102, de la Fiscalía 17 Seccional de Ciénaga, Magdalena.
2. A la fecha, convivo con mi compañera permanente, SANDRY PATRICIA ACUÑA BALCEIRO, quien se encuentra en su octavo mes de embarazo y depende económicamente de mi ingreso como servidor público.
3. Que el 3 de septiembre de 2024, la Fiscalía General de la Nación, emitió la Circular N° 030, en la que implementó una serie de medidas tendientes a

excluir del Concurso de Méritos FGN 2024, aquellos empleados que cumplieran con ciertas condiciones, entre ellas: “Madre o padre cabeza de familia.” Anexo extracto de la circular:

2. **Madre o padre cabeza de familia**: Cuyo ingreso familiar sea exclusivamente el devengado por concepto del salario recibido por el empleo desempeñado en la entidad.

Entiéndase como madres o padres cabeza de familia (soltero o casado) quien ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

**La circunstancia anteriormente referenciada deberá acreditarse de la siguiente manera:**

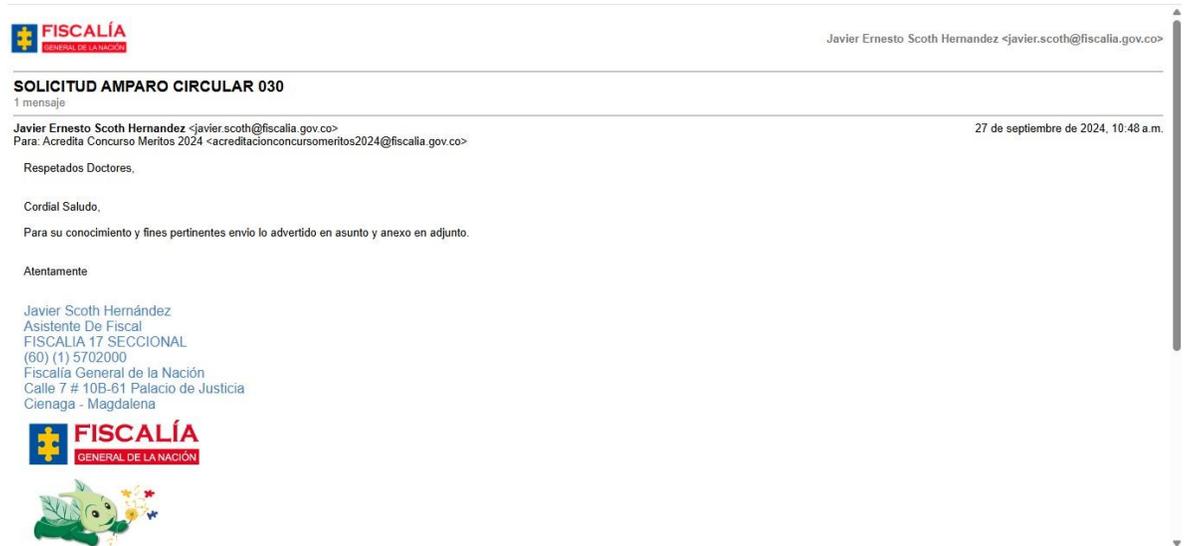
- ✓ Declaración notarial suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual la persona manifiesta encontrarse en condición de padre o madre cabeza de familia, es decir, que no tiene alternativa económica ni ayuda de los demás miembros de la familia.
- ✓ Registro civil que acredite el parentesco del hijo menor.
- ✓ Si su pareja ha fallecido el acta de defunción.
- ✓ Si cuenta con hijos mayores o menores con discapacidad, deberá aportar el certificado de discapacidad expedida por la EPS correspondiente.

4. La Circular N° 030 del 3 de septiembre de 2024, estableció como fecha límite para remitir la información correspondiente el día 27 de septiembre de 2024, tal como se ve en la siguiente imagen:

De esta manera, las personas que consideren encontrarse dentro de las acciones afirmativas aquí indicadas, deberán acreditar su condición hasta el día **27 de septiembre de 2024**, ante la Subdirección de Talento Humano al correo electrónico: [acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co](mailto:acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co) con los soportes respectivos a efectos de estudiar cada uno de los casos y determinar si procede el amparo solicitado, situación que en todo caso se le comunicará al solicitante.

5. En razón a ello, solicité el amparo a la circular 030, toda vez que, mi compañera permanente se encuentra en embarazo, es estudiante de universidad pública, desplazada, víctima el conflicto armado colombiano y no tiene trabajo estable ni oportunidad de devengar sueldo alguno, lo que sin duda me convierte en padre cabeza de familia, tal como lo declararé ante Notario.

6. El día 27 de septiembre de 2024, siendo las 10:48 a.m., realicé el envío de la solicitud de exclusión del ID del cargo que ostento actualmente, a través del correo dispuesto para ello. (Ver anexo).



7. No obstante, a pesar de haber solicitado en término la solicitud de acogimiento al amparo de la circular 030, radicada el 27 de septiembre de 2024, reiteraré mi solicitud el día 31 de enero de 2025, ante el Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación, el doctor Alejandro Giraldo López al correo electrónico [alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co](mailto:alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co).



8. A pesar de la insistencia, hasta la fecha no se me ha dado respuesta, por el contrario, el ID de Asistente de Fiscal II 20102, adscrito a la Fiscalía 17 Seccional de Ciénaga, fue ofertado a concurso sin haber estudiado o emitido pronunciamiento alguno respecto de mi estabilidad laboral reforzada.

Por todo lo anterior solicito respetuosamente las siguientes:

## PRETENSIONES

1. Amparar el derecho a la igualdad, el trabajo, mínimo vital y Estabilidad laboral Reforzada ordenando en el término de 48 horas se excluya mi ID 20102 (Cargo) del concurso de Méritos Fiscalía 2024.
2. En caso de no poder Excluir el ID ordenar a la Fiscalía General de la Nación se me Asigne un ID de igual o Mayor Cargo lo cual no desmejore mis condiciones laborales actuales.
3. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, indique cuántos cargos de Asistente de Fiscal II existen actualmente en la entidad y cuantos se encuentran en las condiciones que ampara la Circular 030 o Estabilidad Laboral Reforzada.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Sentencias de control de constitucionalidad:

C-574-92; C-588-92; C-590-92; C-007-2001; C-247-2001; C-328-2001; C-410-2001; C-039-2002; C-130-2002; C-152-2002; C-157-2002; C-179-2002; C-246-2002; C-315-2002; C-316-2002; C-184-2003; C-271-03; C-964-03; C-1039-03; C-020-04; C-044-04; C-279-04; C-464-04; C-101-05; C-1299-05; C-1300-05; C-355-06; C-154-07; C-005-17; C-117-18; C-139-18; C-519-19; C-038-21; C-055-22; C-197-23.

## **Sentencia C-517 de 2024**

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

### **ANEXOS**

1. SOLICITUD DE AMPARO REALIZADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
2. SOLICITUD DE RESPUESTA REALIZADA EL 31 DE ENERO DE 2025.
3. ECOGRAFIAS REALIZADAS A MI COMPAÑERA PERMANENTE.
4. DECLARACION JURADA PADRE CABEZA DE HOGAR.
5. AFILIACION A SALUD AMI.
6. DIAGNOSTICOS MEDICOS DE EMBARAZO ALTO RIESGO.

## NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO RECIBIRA NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO  
JAVIER.SCOTH@ FISCALIA.GOV.CO

EL ACCIONADO RECIBIRA NOTIFICACIONES EN LOS CORREOS  
INSTITUCIONALES [alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co](mailto:alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co)

Atentamente,

A handwritten signature in red ink, appearing to read "Javier Scoth", with a long horizontal flourish extending to the right.

JAVIER ERNESTO SCOTH HERNANDEZ  
1083017392



Javier Ernesto Scoth Hernandez <javier.scoth@fiscalia.gov.co>

## SOLICITUD RESPETUOSA DE RESPUESTA AMPARO CIRCULAR 030

1 mensaje

**Javier Ernesto Scoth Hernandez** <javier.scoth@fiscalia.gov.co>  
Para: Alejandro Giraldo Lopez <alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co>

31 de enero de 2025, 9:24 a.m.

Respetados Doctores,

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes envío lo advertido en asunto y anexo en adjunto.

Atentamente

Javier Scoth Hernández  
Asistente De Fiscal  
FISCALIA 17 SECCIONAL  
(60) (1) 5702000  
Fiscalía General de la Nación  
Calle 7 # 10B-61 Palacio de Justicia  
Cienaga - Magdalena



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

...

----- Forwarded message -----

De: **Javier Ernesto Scoth Hernandez** <javier.scoth@fiscalia.gov.co>

Date: vie, 27 sept 2024 a la(s) 10:48 a.m.

Subject: SOLICITUD AMPARO CIRCULAR 030

To: Acredita Concurso Meritos 2024 <acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co>

Respetados Doctores,

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes envío lo advertido en asunto y anexo en adjunto.

Atentamente

Javier Scoth Hernández  
Asistente De Fiscal  
FISCALIA 17 SECCIONAL  
(60) (1) 5702000  
Fiscalía General de la Nación  
Calle 7 # 10B-61 Palacio de Justicia  
Cienaga - Magdalena



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

...

---

#### 6 archivos adjuntos

-  **[Untitled] (92).pdf**  
77K
-  **CamScanner 27-09-2024 07.39\_2.pdf**  
365K
-  **CamScanner 27-09-2024 07.43.pdf**  
873K
-  **DOC-20240916-WA1293\_**  
142K
-  **anexos1.pdf**  
1459K
-  **SOLICITUD DE RESPUESTA.pdf**  
192K

31 de enero de 2025

DOCTOR  
ALEJANDRO GIRALDO  
DIRECTOR EJECUTIVO

REF. SOLICITUD RESPUESTA DIRECTIVA 030 CONCURSO DE MERITOS

Cordial Saludo,

Respetado Doctor, por medio de la presente me permito solicitar comedidamente se sirva darme información acerca de mi situación toda vez que mi compañera permanente se encuentra en estado de embarazo actualmente 7 meses lo cual informe en el término establecido de la directiva 030, no obstante hasta la fecha no me han dado respuesta situación que me mantiene en zozobra ya que no tengo la claridad de si aplico o no a lo que se manifiesta.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente

JAVIER ERNESTO SCOTH HERNANDEZ  
1083017392  
ASISTENTE DE FISCAL  
CIENAGA - MAGDALENA



Javier Ernesto Scoth Hernandez &lt;javier.scoth@fiscalia.gov.co&gt;

---

## RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS - RESPUESTA AUTOMÁTICA Re: SOLICITUD AMPARO CIRCULAR 030

1 mensaje

---

**Acredita Concurso Meritos 2024** <acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co>

27 de septiembre de 2024,  
10:48 a.m.

Para: javier.scoth@fiscalia.gov.co

Estimado(o) servidor(a)

Por medio de la presente se confirma recibido de la solicitud, la cual será atendida en orden de llegada y se dará respuesta antes de la apertura de la convocatoria.

Lo anterior según lo indicado en la circular No. 030 de 2024.

Cordialmente,

*Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.*

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



DE-30000 2024600003603

CIRCULAR No. 030 de 2024

PARA: **SERVIDORES FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
DE: **DIRECCION EJECUTIVA**  
ASUNTO: **AMPLIACIÓN INFORMACIÓN CONCURSO DE MERITOS FGN  
2024 CIRCULAR No. 0025 de 2024**  
Bogotá, D.C, **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

La Fiscalía General de la Nación, mediante Circular No. 0025 del 18 de julio de 2024 señaló los criterios de selección de los 4.000 empleos que se ofertarán en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024, entre estos, el que a continuación se enuncia:

***“(…) 4. Los empleos provistos transitoriamente, los cuales serán seleccionados de manera aleatoria y automática a través de un sistema de sorteo abierto en presencia de la oficina de Control interno de la Entidad y del Ministerio Público que será previamente convocado y transmitido en directo en la plataforma tecnológica que se determine para el efecto.” (Negrita y subrayado fuera de texto)***

Con el propósito de clarificar y ampliar el cuarto criterio relacionado con los empleos vacantes no provistos u ocupados en provisionalidad o encargo, la señora Fiscal General de la Nación ha decidido implementar acciones afirmativas, en el sentido de excluir del sorteo a los servidores de la entidad que ostenten un cargo en provisionalidad pero adicionalmente se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1. **Pre pensionado**: Deberá entenderse, aquella persona que cumple con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando el requisito faltante es la edad, no se activa la protección, en razón a que este requisito se cumplirá eventualmente, incluso, a pesar de la terminación de la relación laboral.

En consecuencia, para establecer si a un servidor le faltan tres (3) o menos años para reunir los requisitos para acceder a su pensión, deberá consultar directamente ante la entidad o fondo pensional en el cual haya realizado sus aportes, toda vez que es la entidad que cuenta con la información documental necesaria para establecer lo solicitado.

**La circunstancia anteriormente referenciada deberá acreditarse de la siguiente manera:**

- ✓ Certificación de historia laboral emitida por la entidad o fondo pensional en el cual haya realizado sus aportes.

2. **Madre o padre cabeza de familia**: Cuyo ingreso familiar sea exclusivamente el devengado por concepto del salario recibido por el empleo desempeñado en la entidad.



**DE-30000 2024600003603**

Entiéndase como madres o padres cabeza de familia (soltero o casado) quien ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

**La circunstancia anteriormente referenciada deberá acreditarse de la siguiente manera:**

- ✓ Declaración notarial suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual la persona manifiesta encontrarse en condición de padre o madre cabeza de familia, es decir, que no tiene alternativa económica ni ayuda de los demás miembros de la familia.
- ✓ Registro civil que acredite el parentesco del hijo menor.
- ✓ Si su pareja ha fallecido el acta de defunción.
- ✓ Si cuenta con hijos mayores o menores con discapacidad, deberá aportar el certificado de discapacidad expedida por la EPS correspondiente.

- 3. Persona con enfermedad huérfana, catastrófica o ruinosa:** Aquellas enfermedades que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.

**La circunstancia anteriormente referenciada deberá acreditarse de la siguiente manera:**

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por su entidad promotora de salud (EPS), la cual debe contener como mínimo:

- ✓ Membrete o logo institucional de la EPS a la cual se encuentre afiliado el servidor.
- ✓ Enunciar de manera clara los datos, tipo y número de identificación.
- ✓ Determinar el o los diagnósticos clínicos
- ✓ Firma del profesional que expide el documento con el número del registro médico o tarjeta profesional
- ✓ Fecha de expedición la cual debe ser inferior a 6 meses al momento de la entrega.

- 4. Discapacidad:** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar en el entorno, encuentran diversas barreras, que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Lo anterior, en concordancia con la Resolución No. 1239 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la que se encuentre vigente al momento de la acreditación, la cual detalla las categorías.



DE-30000 2024600003603

**La circunstancia anteriormente referenciada deberá acreditarse de la siguiente manera:**

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por su entidad promotora de salud (EPS), la cual debe contener como mínimo:

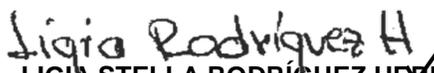
- ✓ Membrete o logo institucional de la EPS a la cual se encuentre afiliado el servidor.
- ✓ Enunciar de manera clara los datos, tipo y número de identificación.
- ✓ Determinar el o los diagnósticos clínicos y establecer su relación con la discapacidad presentada, la cual en todo caso debe estar reconocida en la legislación colombiana.
- ✓ Firma del profesional que expide el documento con el número del registro médico o tarjeta profesional
- ✓ Fecha de expedición la cual debe ser inferior a 6 meses al momento de la entrega.

Adicionalmente deberá aportar certificado expedido por equipo interdisciplinario de las IPS autorizadas o las entidades que hagan sus veces que enuncie los siguientes datos: (tipo y número del documento, categoría de la discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, firma del profesional responsable de la expedición del documento con el número del registro médico o tarjeta profesional y la fecha de expedición).

De conformidad con la Resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de dicha resolución serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando acrediten los puntos relacionados anteriormente.

De esta manera, las personas que consideren encontrarse dentro de las acciones afirmativas aquí indicadas, deberán acreditar su condición hasta el día **27 de septiembre de 2024**, ante la Subdirección de Talento Humano al correo electrónico: [acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co](mailto:acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co) con los soportes respectivos a efectos de estudiar cada uno de los casos y determinar si procede el amparo solicitado, situación que en todo caso se le comunicará al solicitante.

Es preciso indicar que esta solicitud no se entiende como un derecho de petición y las mismas serán atendidas en estricto orden de llegada y en todo caso se dará respuesta antes de la apertura de la convocatoria.

  
**LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva

Revisó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez, Subdirector Nacional de Apoyo a la CCE  
Revisó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez – Subdirectora de Talento Humano  
Revisó: Ana Claudia Mahecha León – Asesora DE  
Revisó: María A. Gómez Pacheco – Profesional DE